

**Observaciones al
PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA
de la Confederación Hidrográfica del Duero**



1.- INTRODUCCIÓN

Nota introductoria.- Si bien es cierto que lo fijado en la Instrucción es de obligado cumplimiento para la elaboración del PES del Duero, entendemos que se tratan de indicaciones o consignas mínimas, de ahí que libremente se hagan observaciones a mayores o bien se refieran éstas a la propia Instrucción, aun sabedores de que exceden el PES propiamente dicho.

- En primer lugar querríamos encomiar la premura con que se ha elaborado el presente Plan, con sólo tres semanas de *décalage* respecto del proyecto de *Orden por la que se aprueba la Instrucción técnica para la elaboración de los planes especiales de sequía y la definición del sistema global de indicadores de sequía prolongada y escasez* —en adelante, Instrucción—, cuyo periodo de información pública terminó el pasado 28 de febrero. Ello no ha sido óbice, a nuestro juicio, para que quepa calificar el documento elaborado de muy satisfactorio, con un grado de objetividad y atención formal notables, lo que contribuirá sin duda a un marco de certidumbre para los principales agentes involucrados en el sector del agua —acotando también en consecuencia posibles e interesadas interpretaciones *pars pro toto*— y de la ciudadanía en su conjunto.
- A todas luces resulta un acierto distinguir por unidades territoriales los distintos análisis y el estudio de variables hidrometeorológicas (Instrucción: art. 4 *et al.*), y con más razón en una cuenca de tan vasta extensión y con ríos de caudales y regulaciones tan dispares (verbigracia Rianza-Duratón vs. Esla). Por esta misma razón, y porque los efectos de una sequía idénticamente diagnosticada pueden ser muy diferentes en la España Seca (cuenca del Miño-Sil, p. ej.) y en la España húmeda (cuenca del Segura, p. ej.), acaso debería permitirse una cierta flexibilidad a cada Organismo de Cuenca en la definición de los valores umbrales —sin pervertir, obviamente, uno de los objetivos principales de la Instrucción: evitar “una indeseada heterogeneidad en el diagnóstico y en la naturaleza de las acciones y medidas a aplicar para la mitigación de sus efectos coyunturales”—.
- También merece plácemes la apuesta decidida por una mayor transparencia (Instrucción: art. 19), comprometiéndose el organismo de cuenca a disponer “no más tarde del día 15 de cada mes” un diagnóstico de la cuenca, información que habrá de estar disponible al menos en el portal web de la Confederación Hidrográfica del Duero, que a los efectos “ha habilitado en su sitio web una sección especialmente dedicada al seguimiento de sequía” (Plan Especial de Sequía —en adelante PES—: pág. 276). *A fortiori*, entendemos que cabría publicitar también esta información pública a través de las redes sociales: Twitter, Facebook, Instagram, etc.



- Por último, destacar la amplia bibliografía consultada (PES: pág. 308), incluidas muy recientes referencias (PES-Documento Ambiental Estratégico: pág. 68. “Comisión Europea (2017). Aplicación del plan de acción para la economía circular”; “Agencia Europea de Medio Ambiente (EEA) (2017). Climate change adaptation and disaster risk reduction reduction in Europe”; *et alii*).

2.- OBSERVACIONES

- (pág. 196) 5.2.2. *Indicadores de escasez por UTE*. Se observa que en algunas Unidades Territoriales —Carrión, Cega-Eresma-Adaja...— los umbrales fijados para definir la situación de prealerta —con un volumen de agua embalsada del 60% o superior— acaso son en exceso restrictivos.
- (pág. 253 & 263-274) 7. *Acciones y medidas a aplicar en sequías*. Se dedica una única página a las acciones a que se puede recurrir en el escenario de sequía prolongada, mientras que a las medidas para solventar la escasez coyuntural se dedican once. A nuestro juicio cabría desarrollar un poco más las medidas que conciernen a la sequía, sin merma del cumplimiento estricto de lo fijado en distintos artículos del Reglamento de Planificación Hidrológica y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a más de la propia Instrucción en su art. 14 (caudal ecológico *ex ante* y admisión de deterioro temporal de las masas de agua *ex post*). Así, por ejemplo, que se implementarán en su caso todas aquellas medidas que permita el avance de las nuevas tecnologías —siendo el plazo de revisión del PES de 6 años, y a la vista del carácter disruptivo en el corto plazo de muchas de estas tecnologías, entendemos que sería razonable tenerlo en consideración—. A este respecto, y aunque no es objeto del PES, que ha de limitarse a una gestión de lo existente principalmente —no obstante ello, se señalan como posibles medidas (pág. 256) el “aumento de la oferta de agua (movilización de reservas estratégicas, transferencias de recursos, activación de fuentes alternativas de obtención del recurso, etc.)”—, nuevamente querríamos incidir en la necesidad de actuar sobre cauces no regulados —incluida la construcción de nuevas infraestructuras— para minorar los efectos medioambientales que necesariamente acompañan a las sequías (*vide Apéndice 1.3. Régimen caudales ecológicos mínimos en masas de agua, incluidas las no permanentes*). Por otra parte, quizá convendría replantearse los inputs y los métodos cuantitativos con que se calculan los caudales ecológicos, a la vista de la experiencia e incluso de las nuevas realidades meteorológicas previstas así como de los nuevos métodos de monitoreo.



- (pág. 281-292 & 293-295) 10. *Impactos ambientales de la sequía prolongada* y 11. *Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural*. Aunque viene fijado por la propia Instrucción que los impactos ambientales sólo han de considerarse para la sequía prolongada, entendemos que también habrían de considerarse para las situaciones de escasez coyuntural o para determinadas situaciones —especialmente en cursos de agua sin regular, por ejemplo—, y ello porque dichos impactos incluso pueden ser inducidos por las propias acciones y medidas que se activen para paliar la escasez coyuntural.
- (pág. 295) 11. *Impactos socioeconómicos de la escasez coyuntural*. Se incluye como descriptor para evaluar los impactos socioeconómicos la repercusión social, caracterizada ésta por el “número de días en los que aparece la noticia en los medios de comunicación”. En los tiempos de Internet, quizá deberían también tenerse en cuenta las redes sociales (*trending topics*, impactos, etc.).
- Si bien en la descripción detallada de cada una de las unidades territoriales a efectos de escasez (UTE) se incluyen tablas con la distribución de masas de agua subterránea, en el PES no se define una estrategia clara de su utilización en periodos de sequía o de escasez (*vide* Antonio López Geta, *La sequía en España. Directrices para minimizar su impacto*, Comité de Expertos en Sequía del Ministerio de Medio Ambiente, 2007), citándose únicamente en el aptdo. 7.2. *Medidas a aplicar en el escenario de sequía prolongada* (pág. 256 y 264) que se hará en su caso “una previsión de movilización coyuntural de recursos subterráneos que faciliten el refuerzo de las garantías de suministro” o “estudios específicos que analicen la posibilidad de designar ciertas masas subterráneas como de carácter estratégico para paliar los efectos de las sequías”. Como queda dicho, en un Plan de tanto alcance como es el PES debería a nuestro juicio definirse con mayor detalle el uso de las aguas subterráneas.
- (pág. 134) 4.5. *Efectos del cambio climático*. Se cita un estudio del CEDEX sobre las previsiones de reducción de aportaciones naturales de agua de 2012. Entendemos que quizá también habría de tenerse en cuenta el último informe del CEDEX sobre el particular, de 2017: *Evaluación del Impacto del Cambio Climático en los Recursos Hídricos y Sequías en España*. Del mismo modo, si bien se mencionan numerosas referencias bibliográficas, acaso también debería mencionarse —a efectos de asegurar una mejor coordinación— a la Oficina Española de Cambio Climático (OECC), la Estrategia Regional del Cambio Climático de la Junta de Castilla y León, etc. Por otra parte, y aunque la actualización del PES se prevé que sea sexenal, tal vez debería incluirse explícitamente la posibilidad de adoptar medidas adicionales si los nuevos estudios científicos o tecnológicos así lo aconsejaran en dicho plazo —*cfr.*, por ejemplo, “Cambio climático y



planificación hidrológica: ¿es adecuado asumir un porcentaje único de reducción de aportaciones para toda la demarcación?", Marcos-García, P. et al., 2017, Ingeniería del Agua—.

- (pág. 298 a 304) 13. *Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento que atienden a más de 20000 habitantes.*
 - Respetando las atribuciones competenciales de cada Administración (Instrucción: art. 24.1), y sabiendo que el PES no constituye legislación básica —cfr. art. 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional—, tal vez podría incluirse una recomendación meramente orientativa sobre el plazo en que convendría que todos los Ayuntamientos de la cuenca tendrían que tener elaborado el correspondiente Plan de Emergencia —cuando menos, se entiende que debería ser en el plazo de vigencia del propio PES—.
 - En relación con el contenido básico (pág. 301 del PES y art. 24.3 de la Instrucción), dado que el número de ciudades o mancomunidades en Castilla y León que dan servicio a más de 20000 habitantes es modesto (15 sistemas), y aunque ya hay 6 planes de emergencia en tramitación, acaso convendría publicar unas pautas para homogeneizar lo más posible esos Planes, más allá de lo fijado por la propia Instrucción (art. 24.2) —de paso la propia CHD optimizaría los tiempos de trabajo de sus empleados y, sobre todo, esa homogeneización afianzaría la seguridad jurídica—. Por otra parte, se podría indicar a título orientativo en esas pautas o breve guía que también se contemplarán en los planes de urbanismo de cada ciudad algunas medidas que contribuyan a enfrentarse a las sequías con un mayor grado de eficacia; así, aquilatar las nuevas plantaciones en parques y jardines y en consecuencia minorar las necesidades hídricas —cfr. Plan Director de Arbolado de Barcelona 2017-2037—; hacer hincapié en la reutilización de aguas residuales y apostar por tratamientos de aguas residuales bajo un enfoque de economía circular; que las nuevas infraestructuras hidráulicas sean resilientes; etc.
 - En la propia Instrucción (art. 24.3) se hace mención a la *Guía para la elaboración de Planes de Emergencia para sequías en sistemas de abastecimiento urbano* de la Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento (AEAS), que es de 2007. Entendemos que la Dirección General podría acordar con la propia AEAS una nueva actualización o bien elaborar una nueva Guía *motu proprio*, pues habiendo pasado ya 11 años desde su publicación, las “reglas de operación” (aptdo. 10) o la “identificación de condiciones desencadenantes del inicio de los escenarios de sequía operacional” (aptdo. 12) han variado grandemente: uso



progresivo de big data, apuesta por la economía circular (reutilización, SuDS...), nuevos métodos de monitoreo (sensores, teledetección, drones, etc.).

- Por otra parte, y partiendo de estos planes de emergencia para grandes ciudades, tal vez podría estudiarse —y mencionarse expresamente en el PES— la posibilidad de ayudar a implementar medidas a pequeñas y medianas poblaciones que así lo soliciten o que tradicionalmente suelen sufrir sequías (*cfr.* el Programa SeGuía, que “tiene como objetivo principal reforzar las capacidades de pequeñas y medianas poblaciones para gestionar la sequía con el fin de minimizar sus impactos” y cuyo resultado principal será la elaboración de una guía metodológica).